



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA MASIFICACION DEL GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA MASIFICACION DEL GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente iniciativa legislativa es dictar medidas para promover la masificación del gas natural en el departamento de Arequipa, Provincia de Arequipa, a fin de cerrar la brecha de acceso identificada.

Artículo 2º. - Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es impulsar el acceso de la población al gas natural, cerrando la brecha energética, protegiendo el ambiente y generando condiciones para la ejecución de proyectos de inversión para la masificación como: Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos, red de distribución de gas y conexiones a domicilio.

Artículo 3º. - Desarrollo de Proyectos de Inversión de Masificación

La ejecución de proyectos de inversión de masificación de gas señalados en el artículo 2º se llevarán a cabo en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Arequipa.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 4°. Participación del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE
Facúltase al Fondo de Inclusión Social Energético – FISE a financiar los proyectos de inversión de masificación que se encuentren en línea con el objetivo de presente proyecto.

Artículo 5°. - Financiamiento

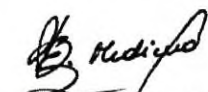
La presente iniciativa se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto adicional.

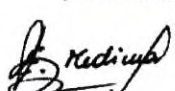
DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Ministerio de Energía y Minas, mediante decreto supremo, realizara las adecuaciones normativas correspondientes.

Lima, junio de 2023.


ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Elizabeth Medina H.

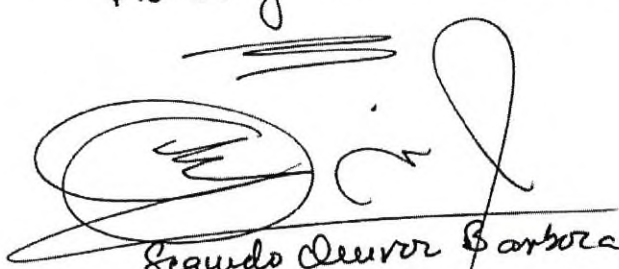

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOBILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Regional de Concertación Nacional

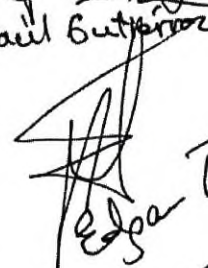

Oscar Zea Choque


Ración Dávila A.


Francis J. Paredes Castro


Paul Gutierrez T.


Segundo Ocuror Barbosa.


Edgar Tello Montes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM, establece lineamientos que permitan satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, y promover el desarrollo sostenible; teniendo entre otros objetivos, el **acceso universal al suministro energético**, así como el desarrollo de la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como generación eléctrica eficiente.

El Objetivo 3 de la Política Energética Nacional establece el Acceso universal al suministro energético, precisando:

- ✓ Alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos.
- ✓ Subsidiar de manera temporal y focalizada el costo de la energía en los segmentos poblacionales de bajos ingresos.
- ✓ Involucrar a las comunidades locales en la formulación de los programas de energización rural.
- ✓ Impulsar el uso productivo de la energía en zonas aisladas, rurales y urbano marginales.
- ✓ Priorizar la construcción de sistemas de transporte que garanticen la seguridad y confiabilidad del sector eléctrico.

Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM se establece que el Objetivo General es el de promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el **acceso universal al suministro energético**, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2013-2022.

Se establece asimismo que la Población Objetivo para la Masificación del Uso del Gas Natural:



Las poblaciones objetivo son aquellas localidades ubicadas en el área de influencia de los sistemas de transporte de Gas Natural, sean éstos por Ductos, GNC o GNL, que a la fecha vienen operando y que se prevé entren en operación en los próximos diez (10) años, priorizando la población de menores recursos para uso residencial y vehicular. Se procederá a ubicar primero las localidades dentro de ciudades definidas por el MINEM con el apoyo de los gobiernos locales y regionales, de tal forma de desarrollar la cultura del Gas Natural, y a la vez utilizar la sinergia del GNV y la red residencial.

En el sector residencial se considerará la población de bajos recursos, de acuerdo a la categorización del INEI. En el sector vehicular, se considerará vehículos que presten servicio de transporte urbano, interprovincial u otros, en lugares técnica y eficientemente viables.

Así, se estableció como Proyectos considerados para el período 2013 – 2022, en el marco de los Proyectos para la Masificación del Uso del Gas Natural (Residencial y GNV):

5. Distribución de Gas Natural por red de ductos, abastecidos por GNC o LNG, en las ciudades de Arequipa, Camaná, Moquegua, Ilo y Tacna (Segunda Etapa)

Por otro lado, El servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el Perú constituye un servicio público al haberse reconocido dicha naturaleza en el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM. En esa línea, el artículo 3 de la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, declaró de interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, así como la distribución de gas natural por red de ductos.

Al respecto, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, promover el bienestar general es uno de los deberes primordiales del Estado; bienestar general que se debe fundamentar en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Además, la prestación de los servicios públicos se rige por determinadas condiciones dentro de las cuales destaca la universalidad y los conceptos de acceso universal y servicio universal, bajo los cuales se busca que el servicio llegue a la mayor cantidad de personas en un ámbito geográfico. Por tanto, en

algunos escenarios se prioriza la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes - con especial énfasis es los sectores de menores ingresos - por encima de rentabilidad comercial que la realización de una actividad económica pueda suponer.

Así, el Decreto Supremo N° 040-2008-EM que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, dispone las condiciones para la prestación del mencionado servicio público bajo el régimen de concesión sujeto a regulación económica por parte del Estado. En ese sentido, en virtud del contrato de concesión de distribución de gas natural, el Estado otorga a una persona jurídica el derecho exclusivo a prestar el servicio público de distribución de gas natural por ductos dentro de un área de concesión, incluyendo el derecho a explotar los bienes de la concesión para la prestación del servicio.

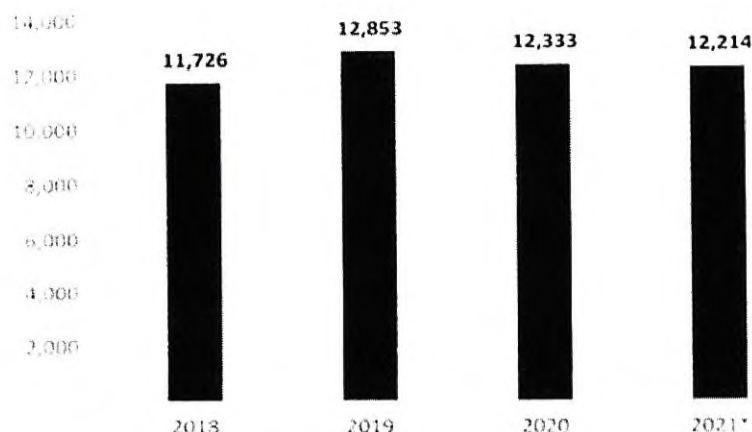
Con la finalidad de promover el avance de la masificación del gas natural en el país, así como el acceso de la población al servicio de gas natural, el Ministerio de Energía y Minas desde el año 2016 viene implementando programas para ampliar el acceso al residencial al servicio de gas natural, considerando la utilización de los recursos FISE. De manera específica, a través de dichos programas, el FISE viene financiando la conexión al servicio de los consumidores de menores recursos, conforme a lo previsto en la Ley N° 29852.

Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna:

El 27 de julio de 2013 se adjudicó la concesión del sistema de distribución de gas natural por red de ductos (en adelante, Concesión Sur Oeste) a la empresa Naturgy Perú S.A bajo el esquema de una asociación público privada autofinanciada. El objetivo de esta concesión es extender el uso del gas natural en las localidades de Arequipa, Moquegua y Tacna. No obstante, a partir de diciembre de 2020, Petroperú S.A. asumió la administración provisional de la Concesión Sur Oeste, en atención a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 009-2020-EM y Decreto Supremo N° 029-2020-EM. Al mes de abril de 2021, dicha concesión tenía 12,214 clientes (12,168 pertenecen al sector residencial).

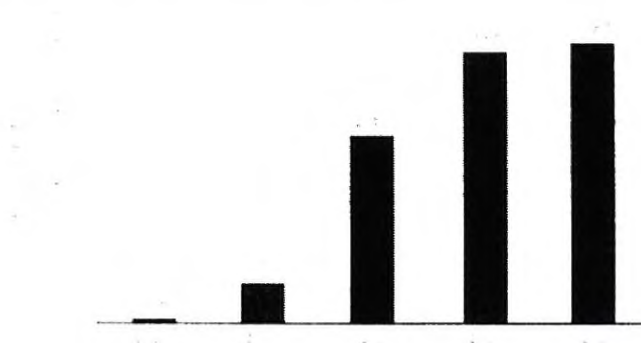


GRÁFICO IV – CLIENTES ACUMULADOS PETROPERÚ



La cantidad de usuarios residenciales que cuentan con el servicio de distribución de gas natural en la Concesión Sur Oeste, representan el 2.2% del total de viviendas censadas en el año 2018 en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna. La distribución a las ciudades se realiza mediante tuberías de polietileno de diferentes diámetros: 200 mm, 160 mm, 110 mm, 63 mm, 32 mm y 25 mm. A diciembre de 2019, la Concesión tenía un total de 398.5 km de redes instaladas, de los cuales 271.1 km se encuentran en Arequipa, 89 km en Tacna, 24 km en Moquegua y 14.4 km en Ib. El acumulado se muestra a continuación:

GRÁFICO VII – LONGITUD DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LA CONCESIÓN SUR OESTE



Fuente: OSINERGMIN

De acuerdo al INEI, en el 2017, en la ciudad de Arequipa el 90.1% de las familias usan gas para cocinar. Sin embargo, la gran mayoría usa Gas Licuado de Petróleo, y no Gas Natural.

CUADRO Nº 3.2
PERÚ: HOGÁRES QUE USAN GAS PARA COCINAR LOS ALIMENTOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2017
(Absoluto y porcentaje)

Departamento	Total de hogares	Total de hogares que usan gas		Sólo usan gas		Usan gas más otro tipo de combustible		
		Cifras Absolutas	% que usan gas	Gas (balón GLP)	Gas natural (sistema de tuberías)	Gas (balón GLP) y Gas natural (sistema de tuberías)	Gas GLP con otro tipo de combustible	Gas natural con otro tipo de combustibles
Total	8 252 284	6 190 204	75,0	4 762 809	416 861	11 030	987 162	12 343
Amazonas	107 364	52 951	49,3	27 902	0	0	25 049	0
Ancash	313 661	188 443	60,1	149 708	0	0	38 735	0
Acurimac	126 048	56 444	44,8	30 495	0	0	25 949	0
Arequipa	425 522	383 386	90,1	340 876	534	55	41 882	39
Ayacucho	185 681	101 409	54,6	59 067	0	0	42 342	0
Cajamarca	395 608	161 979	40,9	95 813	0	0	66 166	0
Callao	266 228	253 730	95,3	218 792	21 738	555	12 016	629
Cusco	354 869	219 860	62,0	154 716	0	0	65 142	0
Huancavelica	106 018	36 728	34,6	21 097	0	0	15 631	0
Huanuco	203 451	101 964	50,1	73 326	0	0	28 636	0
Ica	238 038	211 937	89,0	154 471	31 326	1 049	24 124	967
Junin	349 713	241 036	68,9	179 807	0	0	61 229	0
La Libertad	474 027	349 058	73,6	286 116	0	0	62 942	0
Lambayeque	308 987	252 992	81,9	206 300	0	0	46 692	0

Fuente: INEI

Disponible en:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1538/parte03.pdf

Una familia que usa gas natural pagaría al mes un monto de S/ 12, monto muy por debajo del precio de balón de gas. Según la plataforma Facilito, este recurso es ofrecido de forma más económica por Wayki Gas Express, en el distrito de Characato, con la marca Masgas a S/40,5. Seguidamente, está Fabiana Tamayo en Cayma a S/41 y Fono Gas en Cerro Colorado a S/41.

Arequipa: Precio Reportado por los operadores de los Locales de Venta - Facilito

Distrito	Marca	Precio de Venta (Soles)
MARIANO MELGAR	Galagas	37
CERRO COLORADO	New Gas	37
MIRAFLORES	Progas	38
CERRO COLORADO	Llama Gas	38
CAYMA	Zafiro Gas	38
YURA	SURSA	38
JACOBO HUNTER	Lima Gas	38
ALTO SELVA ALEGRE	Llama Gas	38
ALTO SELVA ALEGRE	Progas	38
MIRAFLORES	New Gas	38
MOLLEBAYA	Solgas	38
CERRO COLORADO	Pecsagas	38
YANAHUARA	Zafiro Gas	38
PAUCARPATA	Chaski Gas	38
PAUCARPATA	Llama Gas	38.5
SOCABAYA	Llama Gas	38.5
CAYMA	Llama Gas	38.5
CERRO COLORADO	Galagas	38.5
CERRO COLORADO	Masgas	38.5
MIRAFLORES	Llama Gas	38.5

II. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con el marco constitucional vigente ni con norma legal alguna; por el contrario, la presente iniciativa legislativa, siendo una ley declarativa, busca dictar medidas para promover la masificación del gas natural en el departamento de Arequipa, Provincia de Arequipa, a fin de cerrar la brecha de acceso identificada.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que la iniciativa promoverá la masificación del gas natural. El proyecto de ley busca más bien generar la atención. Vale decir que ya existe un Plan Nacional de Masificación de Gas Natural.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú;
- 10. Reducción de la pobreza; y,
- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental